



11 al 16 de noviembre de 2019 – Málaga, España

Andalucía y el reconocimiento patrimonial de sus cementerios a partir de la memoria histórica

Víctor Fernández Salinas
Catedrático de Geografía Humana
Departamento de Geografía Humana
de la Universidad de Sevilla
C/ María de Padilla, s/n, 41004 Sevilla
salinas@us.es
+ 34 954.556.543

1. Introducción

Tras el Decreto (264/2011) se crearon los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, transformados a partir de la creación de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía (2/2017) en los Lugares de Memoria Democrática. Estos últimos están abocados a constituir un inventario que se incluirá en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general. Entre ambos tipos de lugares aparecen numerosos cementerios andaluces en los que, además de su vinculación a hechos luctuosos durante la Guerra Civil y el franquismo, la connotación patrimonial se está alcanzando, más que por los valores arquitectónicos y artísticos que se le asignan a algunos, por su connotación relacionada con esta memoria histórica. El interés de esta ponencia se centra en dos aspectos fundamentales: a) el de la asignación a los cementerios de valores patrimoniales no compartidos por toda la sociedad (la memoria histórica) y b) el de la incorporación de una mirada patrimonial nueva, en la que hay poca praxis en la identificación y tutela; que aún es poco entendida en la administración cultural regional; y en la que, ni por su sesgo político, ni por su escasa trayectoria, parece que pueda desarrollarse sin dudas ni problemas este reconocimiento patrimonial.

Como objetivos específicos se pretende:

- a) Establecer algunas consideraciones básicas sobre la aproximación de la memoria histórica y el patrimonio en España y Andalucía.
- b) Conocer el estado de la cuestión respecto al reconocimiento patrimonial de los cementerios andaluces a partir de su memoria histórica; para ello se discernirá entre los cementerios identificados como Lugares de Memoria Histórica de Andalucía (por el decreto 264/2011), los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía (por la ley 2/2017) y las solicitudes impulsadas por asociaciones que aún no han sido objeto de declaración alguna.
- c) Identificar los problemas conceptuales, metodológicos y de praxis patrimonial en el futuro desarrollo del Inventario de Lugares de Memoria Histórica Democrática de Andalucía.

En cuanto a fuentes, además de las referencias que se aportan al final del trabajo, se han utilizado los registros sobre Lugares de Memoria Histórica y Democrática de las consejerías de Presidencia y de Cultura de la Junta de Andalucía. También se han consultado los portal web del Consejo de Europa en relación con la Ruta Europea de los Cementerios y de las Naciones Unidas respecto a resoluciones que atañen con carácter planetario a la memoria sobre conflictos.

2. De los patrimonios incómodos a la memoria histórica como patrimonio

El registro y tutela patrimonial de espacios ligados a eventos luctuosos es un proceso que se desarrolla en el contexto internacional de forma creciente durante los últimos decenios del siglo XX y que, ya en el XXI, ha alcanzado una cierta madurez, aunque los hechos reconocidos nos siempre lo sean por el común de la sociedad (Clark y Drury, 2002; García Otero, 2002; Nora, 1989). Se trata de una expresión más del cambio de paradigma patrimonial (Silva y Fernández, 2017), en la que la mirada material, objetiva, urbana y monumental positivista del patrimonio se desvanece en un contexto en el que prima el sujeto, lo perceptivo y lo inmaterial (Criado-Boado y Barreiro, 2013; Lourés Seoane, 2001). El patrimonio pasa a identificarse con un proceso de asignación de valores a determinados elementos, materiales o inmateriales, que bien por proceder de la academia o de la norma (es decir, que vienen de arriba), bien por ser identitarios (que vienen de abajo), forman

parte del ideario de un colectivo. De gran interés en este nuevo contexto paradigmático, cuyo análisis desborda los presupuestos de este trabajo, resulta la irrupción de conceptos nuevos, como el de los patrimonios incómodos, conflictivos o disonantes, habitualmente ligados a espacios represivos y que alcanza no solo a países muy connotados por estos hechos (Huysen, 2002; para el caso de España, ver Sánchez-Carretero, 2013), sino incluso a registros internacionales como la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco. En 2018 había tres lugares con este carácter inscritos en ella: el Memorial de la Paz de Hiroshima (Japón), el sitio de la prueba nuclear en el atolón Bikini (Islas Marshall) y el campo de concentración de Auschwitz (Polonia). Además, en la Lista Indicativa (aquella formada por los bienes que los distintos Estados declaran que propondrán en los próximos años a la Lista del Patrimonio Mundial) hay diez lugares de Angola, Argentina, Bélgica, Cabo Verde, Eslovenia, Francia, India, Rusia, Ruanda y Turquía sobre cuyos expedientes se está trabajando (Icomos, 2018). Por conflicto se pueden entender “guerras, batallas, masacres, genocidios y otros sucesos negativos relacionados con puntos de vista opuestos entre grupos distintos” (*ibidem*, 5). La patrimonialización del conflicto se realiza por motivos conmemorativos, ejemplarizantes y educativos; se realiza de arriba abajo y, aunque su origen sea un hecho histórico negativo, se convierte, a la sazón, en un motivo de reflexión social sobre el pasado y un modelo sobre pautas que no se han de seguir en el futuro (Colmeiro, 2009, Méndez, 2000; Porcar Orihuela, 2015).

La memoria histórica toma carta de naturaleza normativa de forma muy parecida a la del patrimonio histórico, aunque, a diferencia de este, suele partir de las reivindicaciones de colectivos de base, locales, no siempre numerosos, pero necesitados de lecturas objetivas de la historia (se reclama la verdad), de la reparación y de la justicia (Halbwachs y Díaz, 1995). La memoria histórica viene amparada por resoluciones de las más altas instancias internacionales, entre las que destaca la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que impulsó tres resoluciones sobre impunidad (2003/72, 2004/72 y 2005/81) y sobre el derecho a la verdad (2005/66; Sauca Cano, 2008).

En España, país que realizó su transición democrática sin una revisión a fondo de los hechos ligados a la guerra civil y la dictadura (Colmeiro, 2011; Gil Gil, 2009; Rando, 2013; Yeste, 2010), la memoria histórica suele crear posiciones enfrentadas entre quienes reivindican tal revisión y entre quienes consideran que el éxito de la transición residió en

este espíritu de olvido y que no conviene alterarlo cuatro decenios después (Aguilar Fernández, 1997; Faber, 2004; Medina Domínguez, 2001; Sección Española de Amnistía Internacional, 2005).

3. El acercamiento de la memoria histórica al patrimonio en España y Andalucía

Uno de los pioneros y principales campos de investigación ligado a la memoria histórica tiene que ver con la identificación de fosas, pero las fosas en sí mismas no pueden ser consideradas, al menos de forma directa, como elementos patrimoniales, especialmente desde el punto de vista identitario (Carretero, 2007). La vía en que se ha institucionalizado la memoria histórica en España ha sido a partir de la reivindicación de asociaciones (Ruiz Torres, 2007) y, a partir una respuesta institucional a ellas, de las leyes, especialmente de las autonómicas. La Ley estatal 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se Reconocen y Amplían Derechos y se Establecen Medidas a Favor de Quienes Padedieron Persecución o Violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura establece un marco general de referencia, pero no es en absoluto patrimonial. Se refiere al derecho a la reparación moral y a la recuperación de la memoria personal y familiar (art. 2.1), se plantea la declaración de ilegitimidad impuesta durante el franquismo y se establecen bases para las indemnizaciones producto de la represión. La ley se completa con acciones que ayudan a la localización e identificación de las víctimas y la eliminación de los símbolos y reconocimientos públicos ligados al fascismo.

Algunas comunidades autónomas, por su parte, han creado, su propia normativa sobre memoria histórica (Cuesta y Odriozola, 2018; Tabla 1). El resultado es la aparición de ocho leyes y un decreto; la mayoría de ellos aparecida durante los últimos tres años. Otras comunidades llevan los trabajos adelantados y es previsible que surjan algunas leyes nuevas en un período de tiempo corto.

Tabla 1. Normativa sobre memoria histórica en las comunidades autónomas españolas e indicación de registros de lugares relacionados con ella y su reconocimiento patrimonial

Comunidad	Normativa	Inventario de lugares de memoria	Reconocimiento patrimonial de los lugares de memoria
Andalucía	Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria	Sí	Sí

	Histórica y Democrática de Andalucía		
Aragón	Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón	Sí	Sí
Asturias	Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la Recuperación de la Memoria Democrática del Principado de Asturias	Sí	No
Canarias	Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de Memoria Histórica de Canarias y de Reconocimiento y Reparación Moral de las Víctimas Canarias de la Guerra civil y la Dictadura Franquista	Sí	No
Castilla y León	Decreto 9/2018, de 12 de abril, de la Memoria Democrática de Castilla y León	No	No
Comunidad Valenciana	Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de Memoria Democrática y para la Convivencia de la Comunitat Valenciana	Sí	No
Extremadura	Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica de Extremadura	Sí	Sí
Islas Baleares	Ley 2/2018, de 13 de abril, de Memoria Histórica y Reconocimiento Democrático de las Illes Balears	Sí	No
Navarra	Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de Reconocimiento y Reparación Moral de las Ciudadanas y Ciudadanos Navarros Asesinados y Víctimas de la Represión a Raíz del Golpe Militar de 1936	Sí	No

Fte.: Elaboración propia

Todos los textos legales, con la excepción del de Castilla y León, incorporan inventarios de lugares de memoria. Con ello se evidencia la importancia que adquieren determinados sitios en relación con los hechos del pasado ligados a la guerra civil y dictadura. Sin embargo, solo tres de estas leyes equiparan dichos lugares con su patrimonio cultural y plantean propuestas de identificación, protección, tutela y gestión: Andalucía, Aragón y Extremadura. En Andalucía se prevé que los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía se inserten en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía, que formará parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz (a su vez incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; art. 23 de la Ley 2/2017 de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía). En Aragón, los Lugares de Memoria Democrática de Aragón se integran en el patrimonio cultural aragonés (art. 20 de la Ley 14/2018 de Memoria Democrática de Aragón) y en Extremadura, el Inventario de Lugares de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía se crea como una sección

independiente del Registro de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (art. 20 de la Ley 1/2019 de Memoria Histórica de Extremadura). En el caso de Andalucía, se da la circunstancia de que a partir de 2011 (con el Decreto 264/2011 por el que se Crean y Regulan la Figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía) ya empezaron a identificarse lugares relacionados con la memoria histórica y, aunque estos eran objeto de respeto y tutela, aún no tenían consideración patrimonial ni responsabilidad en dicha tutela por parte de la Consejería de Cultura. Con la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía se define:

Lugar de Memoria Democrática de Andalucía es aquel espacio, inmueble o paraje que se encuentre en Andalucía y revele interés para la Comunidad Autónoma como patrimonio histórico [...] por haberse desarrollado en él hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la lucha del pueblo andaluz por su derechos y libertades democráticas, así como la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de estado de 1936, la Dictadura franquista y por la lucha por la recuperación de los valores democráticos hasta la entrada en vigor del Estatuto Autónomo de Andalucía el 11 de enero de 1982, art. 21 Ley 2/2018 de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Un aspecto relevante que presenta la ley es la ampliación del marco temporal objeto de su aplicación, ya que se antecede al 14 de abril de 1931 con la proclamación de la II República y culmina con la normalización del gobierno autonómica ya entrado los años ochenta; es decir, un rango que supera los cincuenta años de historia.

Aunque el objetivo final de la ley es que los primigenios Lugares de Memoria Histórica de Andalucía regulados por el Decreto 264/2011 terminen englobándose en el segundo de los inventarios, y en consecuencia que todos tengan reconocimiento patrimonial, en el momento actual existen cincuenta Lugares de Memoria Histórica de Andalucía y cuatro Lugares de Memoria Democrática de Andalucía, a los que hay que añadir nueve incoaciones (entre las que no hay ningún cementerio) y un bien que ha sido valorado pero aún no incoado (las fortificaciones del estrecho de Gibraltar).

Por último, y para añadir complejidad a estos registros, se debe aludir a 36 solicitudes sociales para la inscripción de 36 sitios como lugares de memoria democrática de Andalucía.

4. Los cementerios andaluces vinculados a los Lugares de Memoria Histórica o Democrática de Andalucía

La presencia de cementerios andaluces en los distintos registros antes aludidos (Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, Lugares de Memoria Democrática de Andalucía – declarados, incoados u objeto de iniciativa para su incoación- se liga sobre todo a la presencia de fosas en ellos o en sus inmediaciones. Hay 27 declaraciones o propuestas que atañen a 28 cementerios (los de La Salud y San Rafael de Córdoba se engloban en un solo Lugar de Memoria Histórica de Andalucía; Tabla 2). En su gran mayoría, son las fosas el elemento de referencia que da pie al reconocimiento y en cinco de ellas se citan tapias como principal objeto (La Salud y San Rafael de Córdoba, San José de Gerena, San José de Granada, Gerena y el municipal de San Fernando).

Tabla 2. Cementerios andaluces vinculados a los lugares de memoria histórica y democrática de Andalucía

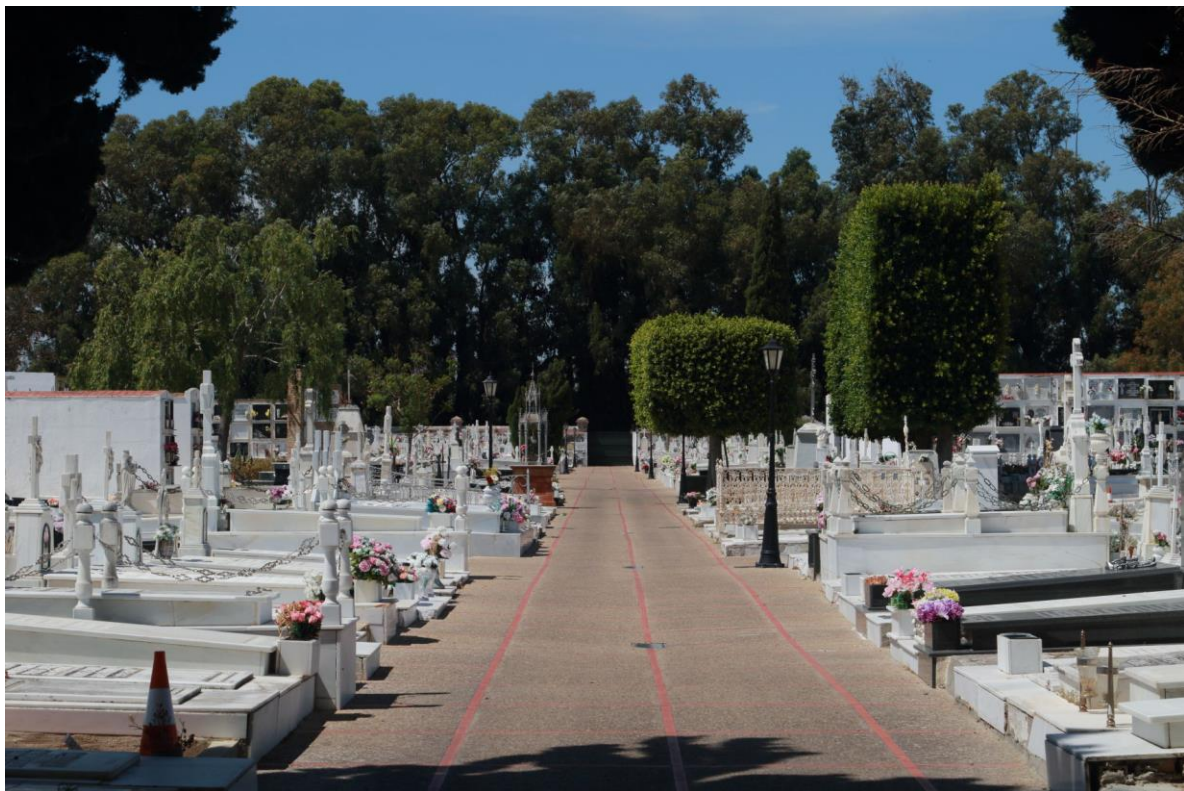
<i>Cementerio</i>	<i>Declaración o solicitud</i>	<i>Tipo</i>
Córdoba, La Salud	Lugar de Memoria Histórica	Tapia
Córdoba, San Rafael		
Granada, San José	Lugar de Memoria Histórica	Tapia
Nerva (Huelva)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
Málaga, San Rafael	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
Santaella (Córdoba)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
La Guijarrosa, Santaella (Córdoba)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
La Palma del Condado (Huelva)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
Almonte, cementerio viejo (Huelva)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
Andújar (Jaén)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
Martos (Jaén)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
Linares (Jaén)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
Úbeda (Jaén)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
Ronda (San Lorenzo; Málaga)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
Villanueva de Cauche (Málaga)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
Teba (Málaga)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
La Puebla de Cazalla (Sevilla)	Lugar de Memoria Histórica	Fosa
Puerto Real (San Roque; Cádiz)	Lugar de Memoria Democrática	Fosa
Baena (Córdoba)	Lugar de Memoria Democrática	Fosa
Aguilar de la Frontera (Córdoba)	Solicitud incoación Lugar Memoria Democ.	Fosa

Almodóvar del Río (Córdoba)	Solicitud incoación Lugar Memoria Democ.	Fosa
Baeza (Ntra. Sra. del Buen Suceso, Jaén)	Solicitud incoación Lugar Memoria Democ.	Fosa
Constantina (Sevilla)	Solicitud incoación Lugar Memoria Democ.	Fosa
Fuengirola (cementerio viejo; Málaga)	Solicitud incoación Lugar Memoria Democ.	Fosa
Gerena (Sevilla)	Solicitud incoación Lugar Memoria Democ.	T y F
Jaén (San Eufrasio)	Solicitud incoación Lugar Memoria Democ.	Fosa
San Fernando (Cádiz)	Solicitud incoación Lugar Memoria Democ.	Tapia
Sevilla (San Fernando)	Solicitud incoación Lugar Memoria Democ.	Fosa

Fte.: Elaboración propia a partir del portal web de la Junta de Andalucía.

Desde el punto de vista de la protección real, y a la espera de que los 17 cementerios que están declarados Lugares de Memoria Histórica se conviertan en Lugares de Memoria Democrática de Andalucía o a que se incoen y declaren algunas de las solicitudes realizadas, solo existen dos cementerios con reconocimiento para formar parte del Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía y, en consecuencia, del Catálogo General de Bienes del Patrimonio Histórico Andaluz. Se trata de los cementerios de San Roque en Puerto Real (Cádiz: Figura 1) y el cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso de Baena (Córdoba, Figura 2), ambos declarados el 4 de septiembre de 2018.

Figura 1. Cementerio de San Roque en Puerto Real



Fte.: El autor.

Figura 2. Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso en Baena



Fte.: El autor.

En ambas declaraciones se sigue un protocolo similar y un tanto confuso, dado que, aunque está claro que las fosas son el foco de la declaración, a veces es el propio cementerio el que aparece como referencia, no quedando claro la relación entre cementerio y fosa como objetos declarados. En general, y al igual que en el resto de los Lugares de Memoria Democrática, se sigue el siguiente proceso:

- a) Se identifica el bien, el cementerio, mediante datos espaciales y de dominio.
- b) Se define la parte que es objeto del procedimiento de inscripción: las fosas.
- c) Se ofrece la delimitación geográfica mediante la determinación de las coordenadas de cuatro puntos de estas fosas.
- d) Se señala que los ayuntamientos no han declarado la conveniencia o necesidad de alguna medida cautelar para la protección de estos lugares.

Desde el punto de vista conceptual, se da gran importancia a que estos lugares sean singulares por estar vinculados a hechos trascendentes para Andalucía, razón por la que, en el mismo momento de su declaración en septiembre de 2018, se desecharon la de otros lugares, entre ellos varios cementerios (Barbate, Jimena de la Frontera y Paterna de Rivera en Cádiz; Hornachuelos y Montilla en Córdoba; Guadix en Granada).

La declaración del cementerio de San Roque en Puerto Real había partido de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, Social y Política en febrero de 2017. Desde la Dirección General de la Memoria Democrática se consultó al Ayuntamiento de la localidad y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. La declaración se fundamenta en que:

La Fosa Común del cementerio de San Roque en Puerto Real constituye un lugar de primer orden en el contexto de la represión sublevada ejercida en la zona de la Bahía de Cádiz contra las personas afines al régimen político republicano y a organizaciones sindicales tras el golpe de estado del 18 de julio de 1936. Una vez concluidos los trabajos de exhumación de la fosa, se han recuperado más de 190 cuerpos, constituyéndose la misma como la segunda Fosa Común más grande de Andalucía. Informe de la Dirección General de Memoria Democrática para la Inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la fosa común del cementerio de San Roque, en el municipio de Puerto Real (Cádiz).

Respecto a la declaración del cementerio municipal de Baena (que es simultánea a la de la plaza de la Constitución de la misma localidad, el lugar donde se había producido una gran cantidad de ajusticiamientos), se señala la conveniencia de realizar trabajos de investigación, localización y señalización de fosas. Como justificación básica para la declaración como Lugar de Memoria Democrática de este cementerio se señala que:

[...] al representar la Fosa [...] un valor histórico y simbólico para el pueblo andaluz se considera oportuno otorgar a la misma un reconocimiento institucional que sirva para homenajear a esas víctimas y a sus familiares, así como para afianzar la conciencia de identidad y cultura andaluz. Informe de la Dirección General de Memoria Democrática para la Inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la fosa común del cementerio de Nuestra Señora de la

Salud [*sic*, el nombre real del cementerio es Nuestra Señora del Buen Suceso], en el municipio de Baena (Córdoba).

Se trata pues de declaraciones en las que se fundamentan los hechos históricos y las razones espaciales por los que estos lugares poseen una singular importancia para la comunidad andaluza. Son textos cargados de emoción que, aunque contenida, contrastan con los textos de argumentación patrimonial de bienes más comunes (como lo son monumentos, los centros históricos o los yacimientos arqueológicos); también son precisos y sin circunloquios a la hora de expresar los significados y valores objetivos y simbólicos de estos lugares.

5. Las aristas del proceso

Andalucía es la primera comunidad autónoma española en dar rango de patrimonio histórico a un inventario sobre lugares de significación respecto a la memoria histórica. Sin embargo, la iniciativa ha seguido un proceso complejo y que genera dificultades para su asimilación al resto del patrimonio andaluz. Entre ellas, cabría destacar:

a) El primer inventario de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía (en el que aún existe medio centenar de sitios) sigue vigente y estos lugares mantienen su carácter primigenio al no haber sido transformados todavía en Lugares de Memoria Democrática. Provenían de un decreto de 2011 que no planteaba su dimensión patrimonial y que mantenía un importante sesgo político al ser la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía en quien recaía la responsabilidad de la gestión de su inventario.

b) La aparición de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, que sí considera la dimensión patrimonial, hace bascular hacia la Consejería de Cultura la responsabilidad, al menos parcial, en la identificación y tutela de los nuevos Lugares de Memoria Democrática de Andalucía. Solo se han declarado los cuatro ya citados y, entre ellos, dos cementerios: el de San Roque en Puerto Real y el de Nuestra Señora del Buen Suceso en Baena. Sin embargo, la propuesta de derivación de identificación y tutela hacia la administración cultural no parte de esta, sino que es resultado de una coyuntura política concreta de los últimos años del gobierno socialista de Andalucía. Puede afirmarse que no existe una trayectoria en cultura con la que entender los valores que se le atribuyen a los Lugares de la Memoria Democrática de Andalucía; al

contrario, el lenguaje y protocolos de la consejería se alimenta de la doctrina y praxis de un patrimonio cultural tradicional de especial sesgo monumental, material y urbano. El sentimiento y los valores que representan los Lugares de Memoria Democrática (justicia, verdad, reparación) se conjugan con dificultad en los mecanismos tradicionales para identificar los valores patrimoniales y para establecer su protección.

c) La identificación y protección de cementerios, no obstante, no es un hecho nuevo en la administración cultural. Amén de las necrópolis y sitios de enterramiento de la Antigüedad, existen varios camposantos que han alcanzado la categoría de bien de interés cultural en Andalucía (Castillo y cementerio de Benadalid; Cementerio Anglicano de Saint George o Cementerio Inglés de Málaga; Cementerio Parroquial de Moguer; y el Cementerio de San Sebastián en Casabermeja) y otros que tienen un régimen de protección general (Cementerio y Capilla de Santa Catalina en Alcaudete; Cementerio Municipal de la Lobilla en Estepona; Cementerio de Nuestra Señora de la Cabeza en Vélez-Málaga; Cementerio de San José en Granada; y Cementerio de San Miguel en Málaga). Sin embargo, las razones que han llevado al reconocimiento de estos sitios tiene más que ver con sus características arquitectónicas o con aspectos ligados a su emplazamiento (históricos o pintorescos) que con el tipo de simbolismo que hoy posee la memoria histórica.

d) Pese a los textos doctrinales y leyes, que a menudo apoyan lo contrario, no existe una verdadera, o al menos adecuada, vocación de la administración regional de cultura de atender las peticiones que proceden de la base social, especialmente del mundo del asociacionismo. Más que un espíritu de ayuda y complementariedad con esta base social se ha impuesto, y eso no es privativo de Andalucía, una incomunicación que se puede medir en el escaso protagonismo que tienen tales asociaciones en las comisiones provinciales de patrimonio. Si la distancia es ya importante con aquellas asociaciones patrimonialistas de corte tradicional, esta no parece que vaya a ser mayor con un movimiento asociativo como el ligado a la memoria histórica, que ha manejado poco, o nada, las claves del lenguaje patrimonial tradicional en sus dimensiones teóricas, normativas y prácticas.

e) Un aspecto que sin duda es consustancial a la cultura andaluza es una relación especial de aversión a los espacios ligados a la muerte (García Chicón, 1991; Ruiz-Morales, 1997), sobre todo a los cementerios; razón que también dificulta los procesos de patrimonialización de estos lugares cuando no vienen directamente desde arriba (academia,

declaraciones oficiales, etcétera). Los aspectos ligados a la memoria histórica, si bien cargados de simbología y significados, aún no resultan tan identitarios como otras cuestiones que atañen al patrimonio inmaterial de los andaluces (expresiones festivas, tradiciones, folclore, etcétera). Si a esto se une la fuerte carga política que conlleva el concepto, que adscribe inmediatamente cualquier hecho relacionado con unas ideologías determinadas, se deduce que la patrimonialización de los cementerios bajo esta perspectiva es aún una tarea compleja.

f) Con todo ello, y dado el carácter de herida abierta que tienen buena parte de las fosas y las tapias de los cementerios relacionados con la memoria histórica en Andalucía (y podría extrapolarse al resto de España), es difícil, al menos de momento, que se establezcan programas de aprovechamiento turístico (*necroturismo* o *tanatoturismo*), tal y como se está produciendo en numerosos cementerios dentro y fuera de España relacionados con otros aspectos inherentes a los camposantos (González Vela, 2016). La emergencia de este sector turístico se evidencia en la existencia de rutas de instituciones de patrimonio cultural tan patente como el Consejo de Europa, cuya Ruta Europea de Cementerios incluye más de sesenta cementerios de medio centenar de ciudades y una veintena de países (Consejo de Europa, en línea). En ella hay tres cementerios andaluces (además de los de Arenys de Mar; Avilés; Montjuic y Poble Nou de Barcelona; Bilbao; Elche; Igualada; Lloret de Mar; Mataró; San Sebastián; Santander; Sitges; Vilafranca del Penedés y Vilanova i la Geltrú): Nuestra Señora de la Salud de Córdoba, San José de Granada y San Rafael de Monturque. Pero los argumentos de la memoria de la guerra civil y dictadura en este circuito están poco o nada presentes.

g) Por último, otro hecho que también genera sombras, aunque pueden resultar más circunstanciales, es el cambio de fuerzas políticas en el gobierno andaluz acaecido a principios de 2019. Tras varios decenios de poder del Partido Socialista Obrero Español, bastante atento, pese a las críticas de algunas asociaciones de la memoria histórica, a reparar la dignidad de los vencidos en la guerra civil española y represaliados en la dictadura, un gobierno del Partido Popular y Ciudadanos, con el apoyo de Vox está provocando un cambio de actitud que previsiblemente alterará la trayectoria llevada durante los últimos años. De hecho, una de las condiciones de Vox para dar el apoyo al nuevo gobierno fue la de derogar la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía y

transformarla en una Ley de Concordia de la que se conocen pocos extremos y a fecha de septiembre de 2019 no existe información sobre avances en esta iniciativa; aunque Vox mantiene una posición crítica al gasto que representa el desarrollo de la ley vigente en materia de inhumaciones. De hecho, tan solo se conoce a través de la publicación del Plan Anual de Memoria 2019, presentada en agosto de 2019, que el gobierno andaluz sigue dando prioridad a las intervenciones en fosas, aunque sin dar mucha información sobre cómo se aplica esta prioridad.

6. Conclusiones

La patrimonialización de la memoria histórica en España y Andalucía es un proceso complejo y lleno aristas. A diferencia de otros entornos culturales, en los que su memoria está menos ligadas a guerras civiles y en los que, además, no existe una cultura, si no de rechazo completo, sí de cierta aversión, hacia los cementerios, en Andalucía concurren circunstancias que dificultan el proceso. En consecuencia, la patrimonialización de la memoria histórica es lenta, aunque cabe señalar que los cambios normativos desde 2011, y sobre todo desde 2017, están ofreciendo un contexto nuevo, hecho desde arriba y muy cargado de contenido político, que abre la puerta a esta patrimonialización. No obstante, hasta el momento solo existen dos cementerios susceptibles de formar parte del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: el de San Roque en Puerto Real y el de Nuestra Señora del Buen Suceso en Baena.

Este tipo de reconocimientos no se corresponde con el de la mayor parte de los bienes culturales ya incluidos en dicho catálogo, susceptibles de ser utilizados como recurso social y turístico. Al respecto, cabe señalar a) que no todo el patrimonio tiene que tener voluntad de aprovechamiento turístico y, b) hay otras muchas fórmulas y protocolos para obtener un retorno a la sociedad: nueva y más imparcial interpretación de la historia; conmemoración de hechos que constituyen parte de la identidad andaluza en tanto que repositorios de hechos importantes de su pasado reciente; y ejemplo de reconciliación, no solo entre posturas políticas que en su momento fueron encontradas, sino también entre la sociedad heredera ya en tercera y cuarta generación con su propio pasado.

Respecto a la identificación de los cementerios como bienes patrimoniales hay que tener en cuenta que, además de la complejidad de su composición (17 que son Lugares de la

Memoria Histórica sin reconocimiento patrimonial; 2 de la Memoria Democrática que sí lo tienen; y 9 solicitudes sociales para que sean declarados de la Memoria Democrática), será necesario que desde la administración de cultura se pongan en marcha nuevas formas de peritaje y valoración que acerquen estos cementerios (y otros lugares ligados a la memoria) a la forma con que se entienden otros bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por ejemplo, en la identificación cabría establecer una diferencia entre área declarada y entorno de protección, como es habitual en otros bienes patrimoniales. Así, las fosas, en los casos en los que estas sean el elemento fundamental de la declaración (lo son *de facto* en la mayoría de las ocasiones), y con independencia de su localización en el interior de los camposantos o en sus inmediaciones, podrían identificarse claramente como esas zonas declaradas y el resto del cementerio y zonas adyacentes, sobre todo de las fosas exteriores, como entornos de protección

En circunstancias normales, sería previsible que durante los próximos años se simplificara la situación y los diferentes lugares terminaran entendiéndose mejor y ordenándose en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía (y a su vez en el citado Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz); no obstante, la nueva composición política del gobierno andaluz, que tiene en la Ley de Memoria Democrática de Andalucía un foco de tensión, crea incertidumbre sobre su desarrollo. En todo caso, y aunque el proceso se ralentice, parece tener difícil marcha atrás dado que el grueso de la población andaluza y española, no solo asume que hay que dar dignidad a los lugares relacionados con los oscuros años de la guerra y dictadura, sino que también merecen un reconocimiento que, si bien no acierta a encajar del todo en los cánones tradicionales del patrimonio cultural al que está abocado, abre sin duda un campo de reflexión novedoso y fecundo que enriquece el valor patrimonial de muchos cementerios para los andaluces, especialmente en lo que concierne a qué lecciones sacar de ellos y qué forma de apreciarlos y hacerlos sentir como recursos importantes para la sociedad y, también como recursos propios e identitarios.

Referencias

AGUILAR FERNÁNDEZ, P. La amnesia y la memoria. Las movilizaciones por la amnistía en la transición a la democracia. En: M. PÉREZ LEDESMA, M. y R. CRUZ MARTÍNEZ,

eds. *Cultura y movilización en la España contemporánea*. Madrid: Alianza, 1997, pp. 327-357.

CARRETERO, M. *Documentos de identidad. La construcción de la memoria histórica en un mundo global*. Buenos Aires: Paidós, 2007.

CLARK, K. y DRURY, P. Du monument au citoyen: Les fonctions du patrimoine culturel dans une Europe en évolution. En: CONSEJO DE EUROPA. *Fonctions du patrimoine culturel dans une Europe en changement*. Estrasburgo (Francia): Conseil de l'Europe, 2002, pp. 119-124.

COLMEIRO, J.F. *Memoria histórica e identidad cultural: De la postguerra a la posmodernidad*. Anthopos: Barcelona, 2005.

COLMEIRO, J.F. ¿Una nación de fantasmas?: Apariciones, memoria histórica y olvidos en la España Postfranquista. 452ºF. *Revista Electrónica de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*, n.º 4, 2011, pp. 17-34 [consultado 19 de julio de 2019]. Disponible en <http://www.452f.com/index.php/es/jose-colmeiro.html> (13 de marzo de 2019).

CONSEJO DE EUROPA. *Ruta Europea de Cementerios*. [consultado 17 de julio de 2019]. Disponible en http://www.españaesultura.es/es/rutas_culturales/ruta_cementerios.html

CRIADO-BOADO, F. y BARREIRO, D. El patrimonio era otra cosa. *Estudios Atacameños*, n.º 45, 2013 [consultado 3 de agosto de 2019]. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-10432013000100002>.

CUESTA, J.L. de la y ODRIOZOLA, M. Marco normativo de la memoria histórica en España. Legislación estatal y autonómica. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, n.º 20-08, 2018 [consultado 29 de julio de 2019]. Disponible en <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-08.pdf>

FABER, S. Entre el respeto y la crítica. Reflexiones sobre la memoria histórica en España. *Migraciones & Exilios. Cuadernos de la Asociación para el Estudio de los Exilios y Migraciones Ibéricos Contemporáneos*, n.º 5, 2004, pp. 37-50. [consultado 2 de agosto de 2019]. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1181736>

GARCÍA CHICÓN, A. *La muerte en la cultura andaluza*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1991.

GARCÍA OTERO, J.M. El patrimonio molesto. *Restauración & Rehabilitación*, n.º 61, 2002, pág. 8.

GIL GIL, A. *La justicia en transición en España: De la amnistía a la memoria histórica*. Barcelona: Atelier, 2009.

GONZÁLEZ VELA, V. *El turismo de cementerios o necroturismo*. Zaragoza: Escuela de Turismo Universitario de Zaragoza (trabajo fin de grado), 2016 [consultado 5 de agosto de 2019]. Disponible en <https://zagan.unizar.es/record/58008/files/TAZ-TFG-2016-4998.pdf>

HALBWACHS, M. y DÍAZ, A.L. Memoria colectiva y memoria histórica. *Reis*, n.º 69, 1995, pp. 209-219 [consultado 1 de agosto de 2019]. Disponible en http://ih-vm-cisreis.c.mad.interhost.com/REIS/PDF/REIS_069_12.pdf

HUYSEN, A. *En busca del futuro perdido. Cultura y memoria en tiempos de globalización*. México: Fondo de Cultura Económica, 2002.

ICOMOS. *Evaluations of World Heritage Nominations related to Sites Associated with Memories of Recent Conflicts*. Icomos: París (Francia), 2018 [consultado 1 de agosto de 2019]. Disponible en https://www.icomos.org/images/DOCUMENTS/World_Heritage/Sites_of_Memory_ICOMOS_PPT_EN.pdf

LOURÉS SEOANE, M.L. Del concepto de “monumento histórico” al de “patrimonio cultural”. *Ciencias Sociales*, n.º 94, 2001, pp. 141-150 [consultado 21 de agosto de 2019]. Disponible en <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/2882/1/15309411.pdf>

MEDINA DOMÍNGUEZ, A. *Exorcismos de la memoria. Políticas y poéticas de la melancolía en la España de la transición*. Madrid: Libertarias, 2001.

MÉNDEZ, M.G. Memoria, historia y patrimonio. Hacia una concepción social del patrimonio. *Trabajos de Prehistoria*, n.º 57 (2), 2000, pp. 9-20 [consultado 14 de julio de 2019]. Disponible en <http://tp.revistas.csic.es/index.php/tp/article/view/244>

NORA, P. Between memory and history: Les lieux de mémoire. *Representations*, n.º 26, 1989, pp. 7-25 [consultado 23 de julio de 2019]. Disponible en <https://eclass.gunet.gr/modules/document/file.php/ARTGU163/BIBΛΙΟΓΡΑΦΙΑ%20%28ΓΕΝΙΚΑ%29/89NoraLieuxIntroRepresentations.pdf>

PORCAR ORIHUELA, J.L. Políticas de memoria en España. *Barataria. Revista Manchega de Ciencias Sociales*, n.º 20, 2015, pp. 61-77 [consultado 27 de julio de 2019]. Disponible en <https://www.revistabarataria.es/web/index.php/rb/article/view/12/11>

RANDO, V. Memoria y silencio en la transición, a partir de la Ley de Amnistía de 1977. *Literatura Dumas*, Dumas-00926189, 2013 [consultado 24 de julio de 2019]. Disponible en <https://dumas.ccsd.cnrs.fr/dumas-00926189/document>

RUIZ TORRES, P. Los discursos de la memoria histórica en España. *Nova. Revista de Historia Contemporánea*, n.º 7, 2007 [consultado 4 de agosto de 2019]. Disponible en <http://hispanianova.rediris.es/7/dossier/07d001.pdf>

RUIZ-MORALES, F.C. Algunas expresiones de la muerte en la cultura popular tradicional andaluza». En: V. SÁNCHEZ RAMOS y J. RUIZ FERNÁNDEZ. *Actas de las 1^{as} Jornadas de Religiosidad Popular*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1997, pp. 173-187.

SÁNCHEZ-CARRETERO, C. *Patrimonialización de espacios represivos. En torno a la gestión de los patrimonios incómodos en España*. Madrid: Libros de la Catarata, 2013.

SAUCA CANO, J.M. El derecho ciudadano a la memoria histórica: concepto y contenido. En: J.A. Martín Pallín y R. Escudero Alday, eds. *Derecho y memoria histórica*. Madrid: Trotta, 2018, pp. 73-104.

SECCIÓN ESPAÑOLA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL. *España: Poner fin al silencio y a la injusticia. La deuda pendiente con las víctimas de la Guerra civil española y del régimen franquista*, 2005 [consultado 6 de agosto de 2019]. Disponible en <http://www.memoriacatalunya.org/assets/pdf/La%20deuda%20pendiente.pdf>

SILVA PÉREZ, R. y FERNÁNDEZ SALINAS, V. El nuevo paradigma del patrimonio y su consideración con los paisajes: Conceptos, métodos y perspectivas. *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, n.º 63 (1), 2017, pp. 129-151 [consultado 3 de julio de 2019]. Disponible en <https://dag.revista.uab.es/article/view/v63-n1-silva-fernandez/344-pdf-es>

YESTE, E. La transición española. Reconciliación nacional a cambio de desmemoria. El olvido público de la guerra civil. *Historia Actual Online*, n.º 21, 2010, pp. 7-12 [consultado 13 de agosto de 2019]. Disponible en <https://www.historia-actual.org/Publicaciones/index.php/hao/article/view/408>

XX ENCUENTRO de *Cementerios patrimoniales*

Los cementerios como recurso cultural,
turístico y educativo

11 al 16 de noviembre de 2019, Málaga (España)

Organizan:



Vicerectorado
de Investigación



Vicerectorado
de Relaciones Institucionales



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE



Facultad de Turismo
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



ANDALUCÍA TECH
Campus de Excelencia Internacional
Área María Zambrano
Estudios Transatlánticos



ATENEO



Comité Español
de Historia
del Arte

Colaboran:



JUNTA DE RECURSOS



COSTA DEL SOL
MÁLAGA



ASSOCIATION OF SIGNIFICANT
CEMETERIES IN EUROPE
ASCE



Ayuntamiento
de Casabermeja



Ayuntamiento
de Casabermeja



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga



Ayuntamiento
de Málaga



EVENTOS
en
HISTORIA



Málaga.es diputación



Agro-sin-agro
Ronzano S.C.A.



MÁLAGA e HISTORIA y ARTE



OLEARUM



VIVOS



CEMENTERIO INGLÉS
DE MÁLAGA



Cultopia
Gestión Cultural



ASOCIACIÓN DE AMIGOS
Cementerio San Miguel



i3t



dipobeco
Diputación de Málaga



Salvador
1905



un
A



afm
ASOCIACIÓN DE FUNERÍAS Y
CEMENTERIOS MUNICIPALES

Información: fjrodriguez@uma.es | <http://redcementeriospatrimoniales.blogspot.com/>